

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Real decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.— Dispone que por el Ministerio de Marina se proceda a ordenar la movilización de todas las unidades navales previstas para las maniobras de conjunto de la Flota, que se verificarán en el Mediterráneo en el mes de septiembre.

Reales órdenes.

SECCION DE PERSONAL.—Queda excedente el C. de N. don A. Gamboa. —Destino al T. de N. don A. Vial. —Concede licencia al idem don F. Meléndez. —Concede cambio de sección a un segundo Contramaestre. —Ingresan en el grupo de Maquinistas de cargo dos primeros Maquinistas. —Concede enganche al personal de marinería que expresa.

SECCION DE MATERIAL.—Nombra Operario de primera a uno de segunda.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA.— Abre concurso entre Ingenieros para cubrir dos plazas de alumnos pilotos.

SECCION DE INTENDENCIA.—Sobre abono de gastos al C. de C. don M. Nieto (rectificada). —Concede sueldos correspondiente a enganche al personal que expresa.

SECCION DE SANIDAD.—Resuelve instancias de los Médicos primeros don E. Velez, don F. Ramallo y don W. Merino.

RECOMPENSAS.—Resuelve instancia del Teniente de Intendencia don J. Vilarrasa. —Idem id. del Oficial segundo de la Reserva Naval don S. Alonso.

Edictos.

Seccion oficial

REAL DECRETO

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: Está próxima la fecha en que deban dar comienzo las maniobras de conjunto de la flota, para las que han sido preparación los ejercicios llevados y que se llevan a cabo por los buques que componen la Escuadra y sus Divisiones.

Para aquellas maniobras se impone ya poceder a la oportuna movilización de los buques y a la designación del Almirante, con su Estado Mayor, que ha de tomar el mando de la flota constituida.

Por lo expuesto se somete a la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Presidente del mismo, el siguiente proyecto de Decreto.

Santander, 30 de agosto de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Número 1.910.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministerio de Marina se procederá a

ordenar la movilización de todas las unidades navales previstas para las maniobras de conjunto de la flota, que se verificarán en el Mediterráneo en el mes de septiembre.

Artículo 2.º Tomará el mando de la flota Mi Ministro de Marina, D. Mateo García y de los Reyes, quedando como insignias subordinadas a la suya la del actual Comandante General de la Escuadra, división de cruceros y flotilla de destructores, la de submarinos y la de torpederos que se constituya.

Artículo 3.º El Comandante General de la Escuadra asumirá la jurisdicción en la totalidad de los buques que componen la flota, si bien dependerán administrativamente de los Departamentos y Escuadras de su procedencia.

Artículo 4.º Será Jefe de Estado Mayor de la flota el Contralmirante D. Salvador Carvia y Caravaca.

Artículo 5.º Como auxiliares del Estado Mayor General embarcará en la flota el personal que por el Ministerio de Marina oportunamente se designe, los Profesores de la Escuela de Guerra Naval, los Jefes y Oficiales diplomados en dicha Escuela y en el número que las atenciones del servicio lo permitan y los alumnos en curso. Este personal de Jefes y Oficiales podrá ser distribuido en las unidades de la flota, transportes, etc., para los mandos, cometidos y atenciones que el Alto Mando de aquélla estime conveniente.

Artículo 6.º Los haberes de embarco y cualquier otro que reglamentariamente corresponda a todo el personal que por este Decreto se destine se abonarán con cargo al concepto correspondiente del actual presupuesto, y en cuanto excediesen de la cifra en el mismo consignada se abonarán con el sobrante que resulte del capítulo 6.º, artículo 1.º, como consecuencia de bajas ocurridas y con arreglo a las autorizaciones que para el caso conceden las leyes económicas vigentes.

Artículo 7.º Por el Ministerio de Marina se dictarán las órdenes y se tomarán las medidas conducentes al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Santander a treinta de agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(De la Gaceta.)

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Sección de Personal

Cuerpo General.

Dispone que el Capitán de Navío D. Angel Gamboa y Navarro quede excedente en Madrid con el sueldo entero de activo correspondiente a su empleo, que le será abonado por la Habilitación General de este Ministerio.

31 de agosto de 1929.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte e Intendente General del Ministerio.

Nombra Comandante del guardacostas *Uad-Lucus* al Teniente de Navío D. Aquiles Vial y Leste, en relevo del Oficial de igual empleo D. Fernando Meléndez Bojart, que le ha sido concedida licencia por asuntos propios.

30 de agosto de 1929.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cádiz, Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa e Intendente General del Ministerio.

Dada cuenta de instancia elevada al efecto y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal de este Ministerio, concede dos meses de licencia por asuntos propios para Las Palmas (Canarias) al Teniente de Navío D. Fernando Meléndez Bojart, debiendo percibir sus haberes por la Comandancia de Marina de dicha provincia marítima.

30 de agosto de 1929.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Capitán General del Departamento de Cádiz, Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa e Intendente General del Ministerio.

Cuerpo de Contramaestres.

Propuesto para ello por la Sección de Contramaestres del Departamento de Cartagena, cumplimentando Real orden de 7 del corriente mes (D. O. núm. 178), se dispone que el segundo Contramaestre D. Manuel Rodríguez Esplugues cause baja en la referida Sección y alta en la de Cádiz, en relevo del de igual clase D. José Tortosa Martínez, a quien se concedió cambio de Sección.

28 de agosto de 1929.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

Cuerpo de Maquinistas (2.ª Sección).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular de 14 de octubre de 1925 (D. O. núm. 232) se

dispone que los primeros Maquinistas D. Juan Martínez Cánovas y D. Antonio Cervera Navarro ingresen en el grupo de primeros Maquinistas de cargo del Departamento de Cartagena, cesando en sus actuales destinos y quedando para eventualidades del servicio de dicho Departamento.

28 de agosto de 1929.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitán General del Departamento de Cartagena. Señores...

GARCIA.

Marinería.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las Secciones de Personal e Intendencia, ha tenido a bien conceder la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal que figura en la relación que a continuación se inserta, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que en ella se indican.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de agosto de 1929.

GARCIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Comandante General de la Escuadra, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

Relación de referencia.

Fogonero preferente Jesús Allegue Brea, Méndez Núñez, tres meses y dieciséis días en segunda campaña voluntaria, computable desde el 17 de septiembre próximo, con arreglo al artículo 9.º del vigente Reglamento de enganches.

Fogonero preferente Antonio Jiménez Domínguez, *Bomifaz*, tres años en quinta campaña voluntaria, desde 4 de junio último, debiendo serle descontada la parte proporcional de premio y prima correspondiente a tres meses y veintisiete días, puesto que el tiempo comprendido entre 1.º de mayo al 4 de junio carecía de derecho a ella por hallarse cumplido de su anterior campaña e invalidando nota desfavorable.

Maestre de Artillería Damián Guisado González, *Cánovas del Castillo*, tres años en tercera campaña voluntaria computable desde el 8 de septiembre de 1928, quedando rectificadas en este sentido la Real orden de 20 de julio último (D. O. núm. 162), que le concedía la continuación desde el día 8 de octubre de 1928.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las Secciones de Personal e Intendencia, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo para invalidar nota desfavorable, sin derecho a los beneficios reglamentarios, al marinero radiotelegrafista Antonio Ramírez Vargas, por un año, nueve meses y veinticinco días, y destinarle al *Uad-Quert*.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de agosto de 1929.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

Sección de Material

Maestranza.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta cursada por el Capitán General del Departamento de Ferrol para cubrir una

plaza de operario de primera clase, carpintero-modelista-moldeador, vacante en el taller de carpinteros-calafates del Ramo de Ingenieros de aquel Arsenal, a favor del operario de segunda del mismo oficio, y con destino en la Academia de Ingenieros y Maquinistas, Manuel Orjales Díaz, y habiéndose cumplido en ella todos los trámites y requisitos reglamentarios, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Material, ha tenido a bien aprobarla y nombrar al citado para la clase de primera de la Maestranza de la Armada, como se le propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 30 de agosto de 1929.

GARCIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Capitán General del Departamento de Ferrol e Intendente General del Ministerio.

Señores...

Dirección General de Aeronáutica

Concursos.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de expediente iniciado por la Dirección General de Aeronáutica, y en el que han emitido informe las Secciones de Ingenieros e Intendencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra un concurso entre los Ingenieros navales de primera de la Armada e Ingenieros auxiliares para cubrir dos plazas de alumnos pilotos civiles, para que, adquirido su título en la Escuela civil de Albacete, se encuentren en condiciones de cursar la especialidad de Ingenieros aeronáuticos en la Escuela Superior Aerotécnica.

El concurso se ajustará a las reglas siguientes:

1.^a Serán condiciones indispensables para tomar parte en él:

a) No exceder de veintiséis años en la fecha del ingreso en la Escuela civil.

b) Reunir las condiciones físicas reglamentarias para el servicio de Aeronáutica y a que se refiere el cuadro que inserta la Real orden de 18 de noviembre de 1920 (DIARIO OFICIAL número 264), modificada por el punto segundo de la de 27 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 220) y la de 3 de mayo de 1927 (D. O. núm. 101), cuyas variaciones están resumidas en el cuadro que publica el DIARIO OFICIAL número 192, de 1927.

2.^a La Dirección General de Aeronáutica Naval elegirá a los que estime más conveniente entre los que se presenten a concurso y reúnan las condiciones expuestas.

3.^a Los agraciados se comprometen a servir durante cuatro años al Estado, a partir de la fecha de la obtención del título, siendo necesario el cumplimiento de este requisito para que puedan pasar a la industria privada.

4.^a Se someterán a los cursos y estudios que se determinen por el Consejo Superior de Aeronáutica en la citada Escuela Superior Aerotécnica.

5.^a Durante la totalidad de los estudios su situación será agregados a la Dirección General de Aeronáutica Naval con las gratificaciones de vuelo o aeródromo a que haya lugar, con arreglo a lo dispuesto.

6.^a Al ser aprobados y obtener el título, la Dirección General de Aeronáutica Naval dispondrá de sus destinos, debiendo servir en la especialidad, por lo menos, durante cuatro años consecutivos.

7.^a Los designados pasarán a la Escuela de pilotos de Albacete en 1.^o de octubre para adquirir los conocimientos y ejecutar las prácticas debidas a los fines de obtener el título de Piloto civil, lo que ha de tener lugar antes del

15 de diciembre, fecha en la que ya deben encontrarse sus solicitudes en el Consejo Superior de Aeronáutica.

8.^a Las condiciones en que pasarán a la Escuela de Albacete serán las mismas en que se encuentran los Oficiales del Cuerpo General de la Armada que en ella adquieren su título de Piloto civil.

9.^a Las solicitudes de los que deseen presentarse al concurso deberán encontrarse en la Dirección General de Aeronáutica Naval antes del 15 de septiembre próximo, debiendo ser informadas previamente por sus Jefes respectivos y por el de la Sección de Ingenieros del Ministerio.

10. Los Ingenieros elegidos serán los alumnos que oficialmente enviará la Aeronáutica Naval para ocupar las plazas que le están reservadas, a los fines que en el artículo 9.^o de la Real orden de 9 del corriente (D. O. número 180) se determinan.

Los gastos que origine la enseñanza de los alumnos en la Escuela de Albacete afectarán al capítulo 10, artículo único, crédito de 550.000 pesetas, del vigente presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de agosto de 1929.

GARCIA.

Sres. Director General de Aeronáutica, Ingeniero Naval Principal, Jefe de la Sección de Ingenieros; Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Sección de Intendencia

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Padecido error en las cuartillas de la Real orden de 27 de agosto actual, publicada en el DIARIO OFICIAL número 191, página 1.780, sobre abono de gastos al Capitán de Corbeta D. Manuel Nieto, se reproduce debidamente rectificada::

Excmo. Sr.: Vista instancia del Capitán de Corbeta D. Manuel Nieto, en solicitud de que se le abonen los gastos que se le originaron en el Hospital de Lisboa, en el que permaneció, procedente del crucero *Blas de Lezo*, desde el 7 de marzo del año último hasta el 27 de julio siguiente, curándose de grave enfermedad contraída a consecuencia de la campaña hecha por el buque en China, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con las Secciones de Intendencia y Sanidad y el Interventor Central, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se ha servido resolver que con arreglo al artículo 23, tratado 6.^o, título VI de las Ordenanzas, lo que corresponde al recurrente es percibir los haberes de embarcado, y no habiéndole satisfecho más que el sueldo y los premios por especialidades, debe formularse liquidación de ejercicios cerrados por el Habilitado de este Ministerio, con cargo al capítulo 6.^o, artículo único, del presupuesto del año último, de la cantidad de 7.046,60 pesetas a que dichos haberes ascienden.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 27 de agosto de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,

José Nuñez.

Sres. Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia de este Ministerio, se ha servido conceder derecho al percibo de

los sueldos correspondientes a nuevos períodos de reenganches, al personal de Infantería de Marina que en la unida relación se expresa, a partir de las fechas que al frente de cada uno se indica.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 27 de agosto de 1929.

El Vicealmirante encargado del despacho,
José Núñez.

Sres. Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.
Señores...

Relación de referencia.

EMPLEO	NOMBRES	Periodo de reenganche en que se les clasifica	Fecha desde la que debe comenzar el abono del sueldo correspondiente
Sargento.....	Manuel de los Reyes Vallejo.....	Tercer período.....	30 septiembre 1929.
Idem.....	Antonio Sánchez Díaz.....	Cuarto idem.....	10 junio 1929.
Idem.....	Pedro Toro Delgado.....	Idem idem.....	4 agosto 1929.
Idem.....	José Quiñones Ruiz.....	Tercer idem.....	1 septiembre 1929.
Idem.....	Antonio López López.....	Cuarto idem.....	12 septiembre 1929.
Idem.....	José Lanza Robles.....	Primer idem.....	26 abril 1929.

Sección de Sanidad

Cuerpo de Sanidad.

Desestima instancia elevada por el Médico primero D. Esteban Vélez Calderón, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario.

28 de agosto de 1929.

Sres. Médico Principal de la Armada, Jefe de la Sección de Sanidad, y Capitán General del Departamento de Cartagena.

Desestima instancia del Médico primero D. Francisco Ramallo Brodín, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario.

28 de agosto de 1929.

Sres. Médico Principal de la Armada, Jefe de la Sección de Sanidad, y Capitán General del Departamento de Cartagena.

Desestima instancia del Médico primero D. Wenceslao Merino Hernández, en súplica de cuatro meses de licencia por enfermo.

28 de agosto de 1929.

Sres. Médico Principal de la Armada, Jefe de la Sección de Sanidad, y Comandante General de la Escuadra.
GARCIA.

de aquéllas en tiempo de paz para la Marina Militar.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de agosto de 1929.

GARCIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz y Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.
Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el interesado y cursada por la Superior Autoridad del Departamento de Cartagena, con fecha 22 de julio último, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el favorable informe emitido por el Negociado respectivo de este Ministerio, ha tenido a bien conceder al Capitán de la Marina mercante, Oficial segundo de la reserva naval, don Saturnino Alonso Noboa, la Cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, como comprendido en los preceptos del punto quinto del artículo 24 del vigente Reglamento de la referida Orden.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de agosto de 1929.

GARCIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cartagena, Director General de Navegación, Intendente General del Ministerio y Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.
Señores...

Recompensas

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por D. José Vilarrasa Pascual, Teniente de Intendencia Militar del Ejército, cursada por la Superior Autoridad del Departamento de Cádiz, en súplica de que, por sus servicios como Sobrecargo del vapor *España número 5*, afecto al Ministerio del Ejército y a las inmediatas órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, le sea concedida la Cruz del Mérito Naval, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Negociado de Recompensas de este Ministerio, ha tenido a bien desestimar la referida instancia, por no ser de aplicación al recurrente los preceptos del vigente Reglamento

EDICTOS

Don Joaquín Seijo Fontela, Alférez de Navío, Juez instructor de esta Ayudantía.

Hago saber: Por decreto de la autoridad jurisdiccional del Departamento, de fecha 10 del corriente, se declara justificado el extravío de la libreta de inscripción marítima y pase de reserva pertenecientes al inscripto de este Trozo Fermín Romero Creo, quedando nulos y sin ningún valor dichos documentos.

Noya, 13 de agosto de 1929.—El Juez instructor,
Joaquín Seijo.